

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA.



PROGRAMA
DE
Instrucción Cívica
PARA
COLEGIOS NACIONALES
Y LICEOS DE SEÑORITAS

Quinto año

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina

BUENOS AIRES
1946

| | |
|-----|---------------|
| INV | 013347 |
| SIG | Folk 373.9 |
| LIB | 1/ej2 |

PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN CIVICA
PARA QUINTO AÑO DE COLEGIOS NACIONALES Y
LICEOS DE SEÑORITAS

1846

CENTRO NACIONAL

SECRETARÍA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN E INFORMACION EDUCATIVA
CORRIENTE 55 Buenos Aires Rep. Argentina



PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN CIVICA
Para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas

Quinto Año
(3 clases semanales)

I. — Antecedentes constitucionales. Principios políticos de la Revolución de Mayo. Reglamento de la División de Poderes y Estatuto Provisional de 1811. La Asamblea General Constituyente de 1813 y los proyectos de Constitución. Estatuto y Reglamento provisorios de 1815 y 1817. Constituciones de 1819 y 1826. Pactos interprovinciales, principalmente el de 4 de enero de 1831.

II. — Organización Nacional. Acuerdo General de Gobernadores de San Nicolás de los Arroyos. El Congreso General Constituyente de 1852. La Constitución del 1º de mayo de 1853. Buenos Aires y la Confederación. Pacto del 11 de noviembre de 1859. Reformas de 1860, 1866 y 1898.

III. — Ideas generales: pueblo, nación, estado, poder público, soberanía. Concepto de una Constitución política. Caracteres fundamentales de la Constitución Argentina. Reforma de la misma: requisitos y antecedentes de 1866 y 1898.

IV. — Solidaridad social: deberes de todos los habitantes. Concepto de Patria: el verdadero patriotismo.

Obligaciones de los nacionales y especialmente de los ciudadanos. Veneración de los símbolos y emblemas nacionales. Respeto a las instituciones armadas del país. La Constitución Nacional: su carácter de ley fundamental y suprema. Su influencia en los destinos del país. Culto por la Constitución y respeto a la ley.

V. — El preámbulo: su concepto e importancia. Declaraciones, derechos y garantías. Su necesidad y conveniencia. Orígenes y caracteres. División y enumeración de los derechos. Libertad e igualdad civiles.

VI. — Derechos políticos: enunciación y breve comentario. Ciudadanía y naturalización. Los extranjeros ante la Constitución. La inmigración.

VII. — Derechos civiles con relación al trabajo y a los bienes. De la propiedad: su concepto, extensión y caracteres. Expropiación. Confiscación de bienes y requisaciones por la fuerza armada. Libertad de trabajo, industria, navegación y comercio. Propiedad literaria y artística. Patentes de invención y marcas de fábrica.

VIII. — De los derechos y libertades en relación con la personalidad. Libertad religiosa. La Iglesia y el Estado. Distintos sistemas. El sistema argentino. Patronato. Libertad de imprenta. Su importancia en las sociedades modernas. Delitos de imprenta. Libertad de enseñanza. Intervención del Estado.

IX. — De los derechos en relación con la seguridad personal. Análisis del artículo 18. Origen histórico y naturaleza del Hábeas Corpus. Defensa en juicio.

Del juicio por jurados. Inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia. Suspensión de las garantías constitucionales. Significado preciso: diferencia con otros estados excepcionales y con la suspensión del Hábeas Corpus; casos en que se aplica; poder que lo dicta. Cesación del estado de sitio.

X. — Del gobierno de la Nación. Principales formas de gobierno. La forma republicana, representativa y federal. Concepto de estos términos. Gobierno Federal. Residencia de las autoridades.

XI. — Idea vulgar y científica de la política. La política y el Estado. Concepto de Aristóteles. El hombre como ser político. Partidos políticos. Definición y objeto. Selección de los ciudadanos más capaces para el desempeño de los cargos públicos. Procedimientos. Anotación de precandidatos. Convenciones provinciales y nacionales. Elección directa.

XII. — El sufragio. Su naturaleza. Funciones y organización del sufragio. Sistemas electorales. Garantías para el derecho de elegir y el de votar. Ley Sáenz Peña: caracteres esenciales. Régimen interno de los partidos políticos. Estatutos. Programas de gobierno. Enseñanza y educación para la vida política. Ventajas y peligros de los partidos políticos. Deberes del ciudadano con relación a los partidos políticos y las elecciones. El llamado "espíritu de partido". Criterio con que deben juzgarse los candidatos y los programas de gobierno. Breve historia objetiva de los partidos políticos argentinos.

XIII. — Composición y distribución de los poderes del Gobierno. Su armonía y contralor recíproco. Del

Poder Legislativo. Cámara de Diputados. Cámara de Senadores. Caracter político de una y otra. Su composición según el número, forma de elección, renovación y condiciones de elegibilidad. Privilegios e inmunidades parlamentarios. De la formación y sanción de las leyes. Atribuciones legislativas y ejecución; breve enunciación. Juicio político: sus causas, caracteres, extensión, procedimientos y efectos.

XIV.—Del Poder Ejecutivo. Unidad del Poder Ejecutivo. Forma y tiempo de elección del Presidente y Vicepresidente de la Nación. Condiciones requeridas. Duración del cargo. Continuación y término del mandato: Remuneración. Preeminencias y responsabilidad. Atribuciones del Poder Ejecutivo: breve enunciación. El ministerio. Caracter y responsabilidad de los ministros.

XV.—Del Poder Judicial. Su concepto y organización. Formas y condiciones requeridas para el nombramiento de los jueces. Responsabilidad y duración del cargo. La Justicia de Paz y el juicio por jurados.

XVI.—Derecho federal de la Constitución. De las provincias y sus poderes. Facultades exclusivas de la Nación. Facultades exclusivas de las provincias. Facultades que corresponden a la Nación y a las provincias simultáneamente. Relación de las provincias entre sí. Garantía de las instituciones provinciales. Intervención del Gobierno Federal en las provincias. Breve examen de la constitución provincial local. (Este último tema rige únicamente para los alumnos de establecimientos ubicados en las provincias.)

XVII.—Formación del tesoro nacional. Aduanas nacionales. Circulación interprovincial de mercaderías y tránsito de ganado, vehículos y buques. Libre navegación de los ríos. Valor legal y forma probatoria de los actos públicos de una provincia en las demás. Ejercicio de la ciudadanía con relación al territorio. Extradición interprovincial. Nuevas provincias; división o refundición de las existentes. Denominaciones históricas del Gobierno y Territorio Argentino.

NORMAS

Con mayor razón que en otras asignaturas, en Instrucción Cívica la acción del profesor no será exclusivamente informativa, sino formativa, ya que el propósito cardinal del curso es modelar y robustecer el espíritu de ciudadanía de los alumnos. La enseñanza girará sobre todo en torno de la Constitución Nacional, que debe leerse y comentarse en clase, de modo que surjan nitidamente sus principios esenciales ante la mente del alumno; los manuales, que no son imprescindibles, sólo deben emplearse como auxiliares para sintetizar y fijar nociones.

Para lograr el expresado fin, el profesor disertará con claridad, con lenguaje preciso, en forma documentada, enalteciendo nuestra carta fundamental con sincera emoción de argentino; cuidará celosamente de que los alumnos identifiquen sus convicciones cívicas con los postulados que informa nuestra Constitución; ahondará el análisis inteligente de ciertos preceptos — libertad, igualdad, idoneidad —, a fin de lograr que las mentes estudiantiles desechen equivocadas interpretaciones, que son, en el caso general,

punto de arranque de funestas desviaciones cívicas, cuando no de ideologías antipatrióticas; procurará, con idéntico afán y con sincero convencimiento, afianzar el concepto de que la estabilidad de las instituciones y su normal desenvolvimiento, se fundamentan en el respeto por las jerarquías, sobre cuyas bases se organizan.

La inmigración, la naturalización, la libertad de prensa y de enseñanza, el derecho electoral, etc., se estudiarán dando preferencia al aspecto sociológico. Se destacarán las soluciones dadas a esas instituciones por nuestra legislación.

El presente programa ha sido aprobado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor José Manuel Astigueta, mediante la resolución del 11 de marzo de 1946.

CENTRO NACIONAL
DE DOCUMENTACION E INFORMACION EDUCATIVA
PARERA 55 Buenos Aires Rep. Argentina